CONTRATO N° 113/2020 SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO 129/2018, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2018 – ID 348.156, PARA REGIONAL DPTO. DE IDENTIFICACIONES SALTO DEL GUAIRA – PLURIANUAL.

Entre la POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.357.846, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2494, de fecha 12 de setiembre del 2019, denominada en adelante "LOCATARIO", por una parte, y, por la otra, la firma TOWER'S S.A., con RUC N° 80018499-8, con domicilio en Defensa Nacional y Avda. Paraguay, de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay, Teléfono: 046-242.360, representada para este acto por su representante legal NICOLAS JUNIOR TUTUNYI ZALAZAR, con Cédula de Identidad N° 2.355.471, denominada en adelante "LOCADOR", acuerdan celebrar la presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado calle De La Paz, B° Villa Florida individualizado con Cta. Cte. Catastral N° 00503-70-0063-29-00-00/001, ciudad de Salto del Guaira, Dpto. de Canindeyú, con una superficie de 360 (trescientos sesenta) m2, que será destinado para local de oficina regional del Dpto. de Identificaciones de la POLICIA NACIONAL.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) N° 07165828.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de la Segunda Renovación del Contrato N° 129/2018, de Locación de Inmueble para Regional Dpto. de Identificaciones Salto del Guaira, según resolución N° 676.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de G. 5.500.000 IVA incluido (Guaraníes cinco millones quinientos mil), pagaderos por mes vencido dentro de los treinta (30) días de la recepción de las respectivas facturas legales presentadas.

El monto total del presente contrato es de G. 55.000.000 (Guaraníes cincuenta y cinco millones), de los cuales corresponde al ejercicio fiscal 2020 la suma de G. 22.000.000

TOWER'S S.A.

CONTRATO N° 113/2020 SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO 129/2018, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2018 – ID 348.156, PARA REGIONAL DPTO. DE IDENTIFICACIONES SALTO DEL GUAIRA – PLURIANUAL.

(Guaraníes veintidós millones) y sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria para el 2021 la suma de G. 33.000.000 (Guaraníes treinta y tres millones), IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 04550001019001919410 del Banco Nacional de Fomento del LOCADOR.

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 10 (diez) meses a partir de la suscripción, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO.

TOWER'S S.A.

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

CONTRATO N° 113/2020 SEGUNDA RENOVACION DEL CONTRATO 129/2018, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 01/2018 – ID 348.156, PARA REGIONAL DPTO. DE IDENTIFICACIONES SALTO DEL GUAIRA – PLURIANUAL.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

DECIMO CUARTO

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 153 del Decreto Nº 2992/19). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 08 días del mes de septiembre de 2020.

TOWER'S S.A.

NICOLAS JUNIOR TUTUNYI ZALAZAR
C.I. N° 2.355.471
TOWER'S S.A

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional